

Municipalidad Provincial de Canchis

ACUERDO DE CONCEJO N° 047-2022-CM-MPC.

Sicuani, 01 de julio de 2022.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS – DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 12-2022-CM-MPC, de fecha 30 de junio de 2022, respecto del orden del día, en referencia a la propuesta de Ordenanza Municipal que; **“DECLARA DE INTERES PRIORITARIO LA ATENCION EFICIENTE, CONCERTADA, COORDINADA Y OPORTUNA DE LA SALUD MENTAL EN LA POBLACION DE LA PROVINCIA DE CANCHIS”**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. **“Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”**.

Que, el ordenamiento jurídico de las Municipalidades está constituido por normas emitidas por los Órganos de Gobierno y Administración Municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional, de conformidad a lo establecido por el Art. 38° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 39° del cuerpo normativo en referencia **“Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)”**.

Que, el Artículo 40° Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley (...).

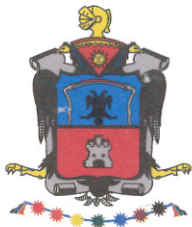
Que, la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece en sus numerales II y IV del Título Preliminar que la protección de la salud es de interés público, y que es responsabilidad del Estado regular, vigilar y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del estado en la provisión de servicios de salud pública.

Que, la Ley N° 30947, Ley de la Salud Mental, establece en su Artículo I “Objeto de la Ley”, 1.1. “La presente ley tiene por objeto establecer el marco legal para garantizar el acceso a los servicios, la promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación en salud mental, como condiciones para el pleno ejercicio del derecho a la salud y el bienestar de la persona, la familia y la comunidad. 1.2 “La atención de la salud mental considera el modelo de atención comunitaria, así como el respeto ineludible a los derechos humanos y dignidad de la persona, sin discriminación, y el abordaje intercultural, que erradique la estigmatización de las personas con problemas en su salud mental.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 12-2022-CM-MPC, de fecha 30 de junio de 2022, respecto del orden del día, en referencia a la propuesta de, Ordenanza Municipal que; **“DECLARA DE INTERES PRIORITARIO LA ATENCION EFICIENTE, CONCERTADA, COORDINADA Y OPORTUNA DE LA SALUD MENTAL EN LA POBLACION DE LA PROVINCIA DE CANCHIS”**.

Que, mediante Informe N° 0198-2022-MPC-GM-GDSC/LZML, emitido por el Abog. Luis Ziler Mamani López, Gerente de Desarrollo Social y Cultural de la Municipalidad Provincial de Canchis eleva la propuesta de Ordenanza Municipal que; “Declara de Interés Prioritario la Atención Eficiente, Concertada, Coordinada y Oportuna de la Salud Mental en la Población de la Provincia de Canchis”. Concluye válidamente que, Poseer una salud mental implica no solo estar libre de diversos trastornos psicológicos, sino también poseer un bienestar emocional, psicológico y social”. Esta gerencia es de la Opinión Técnica que deviene en **PROCEDENTE** la emisión de la Ordenanza Municipal que; **“DECLARA DE INTERES PRIORITARIO LA ATENCION EFICIENTE, CONCERTADA, COORDINADA Y OPORTUNA DE LA SALUD MENTAL EN LA POBLACION DE LA PROVINCIA DE CANCHIS”**.

Que, mediante Proveído N° 3444 de fecha 31 de mayo del 2022, el Ing. Wilber Raul Hurtado Terrazas Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Canchis, solicita opinión legal, sobre la propuesta de Ordenanza Municipal que dispone: **“DECLARAR DE INTERES PRIORITARIO LA**



Municipalidad Provincial de Canchis

ATENCIÓN EFICIENTE, CONCERTADA, COORDINADA Y OPORTUNA DE LA SALUD MENTAL EN LA POBLACION DE LA PROVINCIA DE CANCHIS".

Que, mediante Opinión Legal N° 502-2022-WVA-OAJ-MPC, emitido por el Abog. Walter Velásquez Alarcón, Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de la Municipalidad Provincial de Canchis, quien opina Declárese **PROCEDENTE**, la aprobación de la Ordenanza Municipal que dispone: "DECLARAR DE INTERES PRIORITARIO LA ATENCIÓN EFICIENTE, CONCERTADA, COORDINADA Y OPORTUNA DE LA SALUD MENTAL EN LA POBLACION DE LA PROVINCIA DE CANCHIS"; la cual permitirá crear el Comité Interinstitucional para las coordinaciones de las políticas locales en salud mental de la Provincia de Canchis, permitiendo consigo el acceso a la atención médica y psicoterapéutica a toda la población. En merito a los dispositivos legales y los fundamentos expuestos en la presente.

Que, mediante Dictamen emitido por la Comisión de la Mujer Familia y Juventud de la Municipalidad Provincial de Canchis, Presidida por el Reg. Lic. Milagros Flores Solís e integrada por los señores Regidores: Dra. Susana Ticona Mamani, Abog. Isidro Molero Casani, emiten dictamen **FAVORABLE** proponiendo la aprobación mediante el procedimiento legal de la propuesta de proyecto de Ordenanza Municipal que; "**DECLARA DE INTERES PRIORITARIO LA ATENCIÓN EFICIENTE, CONCERTADA, COORDINADA Y OPORTUNA DE LA SALUD MENTAL EN LA POBLACION DE LA PROVINCIA DE CANCHIS**".

Que, habiéndose realizado el sustento técnico y legal, respecto de la aprobación de la propuesta de; "**ORDENANZA MUNICIPAL QUE; "DECLARA DE INTERES PRIORITARIO LA ATENCIÓN EFICIENTE, CONCERTADA, COORDINADA Y OPORTUNA DE LA SALUD MENTAL EN LA POBLACION DE LA PROVINCIA DE CANCHIS"**", el mismo que fue objeto de debate por parte de los integrantes del concejo municipal quienes dieron sus respectivos aportes y apreciaciones en relación en la cuestión de orden del día, se invita de forma democrática a los señores regidores con la votación, teniendo como resultado el siguiente: diez (10) votos a favor (Regidores: Elvira Hañari Quispe, Milagros Flores Solís, Pablo Cahuana Calle, Gerónimo Quispe Huilca, Brigitte Yamely Larico Cardenas, Limberth Lucio Roca Surco, Ricardo Salas Chambi, Susana Ticona Mamani, Isidro Molero Casani, Oscar Celestino Quispe Solórzano) un (01) voto en abstención (Regidora: Yessica Prissila Tinta Gutierrez) quedando con sus fundamentos expuestos y por tanto se aprueba por MAYORIA.

Por estas consideraciones, y con la **APROBACION MAYORITARIA DE LOS INTEGRANTES, EL CONCEJO MUNICIPAL** de la Municipalidad Provincial de Canchis.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE; "DECLARA DE INTERES PRIORITARIO LA ATENCIÓN EFICIENTE, CONCERTADA, COORDINADA Y OPORTUNA DE LA SALUD MENTAL EN LA POBLACION DE LA PROVINCIA DE CANCHIS"**.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la **TITULAR DEL PLIEGO LA EMISIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL "DECLARA DE INTERES PRIORITARIO LA ATENCIÓN EFICIENTE, CONCERTADA, COORDINADA Y OPORTUNA DE LA SALUD MENTAL EN LA POBLACION DE LA PROVINCIA DE CANCHIS"**, conforme a lo dispuesto en el presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal para que en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Social y Cultural y demás unidades orgánicas pertinentes implementen lo dispuesto en el presente acuerdo.

ARTICULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo o de administración que contravenga lo dispuesto en el presente acuerdo.

ARTICULO QUINTO: DISPONER que el encargado de la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas publique el presente Acuerdo, en el Portal Web de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS

Abog. Kar Erlinda Macedo Condori
DNI 46411495
ALCALDE

Alcaldía
Ger. Municipal,
Ger. Administración,
Ger. Des. Social,
Archivo,
KEMC/Id.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS

Abog. Luz A. Turpo Diaz
SECRETARIA GENERAL